

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-312593- -2
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-02-11 11:32:30
EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 15-312593- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1158
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 14 no son claras porque:

- Las expresiones: “...a fin de evitar de esta manera la comunicación de fluido entre un par adyacente de dichas fracturas hidráulicas a través de dicho pozo”; “...para permitir la salida de dicho fluido desde dicho canal de inyección”, “...para permitir la entrada de hidrocarburos en dicho canal de recuperación de hidrocarburos” en la reivindicación 1; “...para provocar que dicho al menos un empacador aisle” en la reivindicación 2; “...lo que crea en dicho pozo un área aislada entre dicho par de fracturas hidráulicas”, “...para evitar con ello que dicho fluido que ha sido inyectado en dicho depósito fluya de vuelta al interior de dicho pozo en la ubicación de dicha zona aislada en dicho pozo” en la reivindicación 3; “...para permitir dicha salida de fluido de dicho canal de inyección de fluido y para permitir que dicho fluido fluya hacia las respectivas fracturas de inyección de fluido”, “...para permitir la entrada de hidrocarburos que desembocan en dicho pozo en dicho canal de recuperación de hidrocarburos” en la reivindicación 5; “...para permitir dicha salida de fluido de dicha tubería de canal de inyección de fluido y para permitir que dicho fluido fluya hacia dichas fracturas de inyección de fluido”, “...para permitir la entrada de hidrocarburos que fluyen al interior de dicho pozo a través de dichas fracturas de recuperación de

hidrocarburos en dicho canal producción de hidrocarburos” en la reivindicación 6; “...a fin de hacer que dichos empacadores impidan la comunicación de fluido entre las fracturas hidráulicas adyacentes a través de dicho pozo” en la reivindicación 7; “... para evitar de ese modo que dicho fluido que ha sido inyectado en dicho depósito fluya de vuelta al interior de dicho pozo en el lugar de dicha zona aislada en dicho pozo” en la reivindicación 8; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre las diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- En la reivindicación 2 se divulga “...en donde dicha tubería de canal múltiple comprende además un canal de activación de empacador y dicho empacador comprende al menos un empacador accionado hidráulicamente situado a lo largo de dicha tubería”, lo cual hace parte de las características técnicas de un dispositivo y no a una serie de etapas o pasos del método reivindicado. Se sugiere caracterizar el método por una serie de etapas o pasos que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto nuevo.
- Las expresiones “...gas no combustible”, “...líquido viscoso” en la reivindicación 12; “...gas no combustible”, “...gas oxidante” en la reivindicación 13; “...gas que es inmiscible o miscible en aceite”, sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- La materia objeto de las reivindicaciones 9 a 12 no se encuentra caracterizada por una serie de pasos o etapas vinculadas a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente. Por lo tanto se le sugiere al solicitante caracterizar el método por una serie de pasos o etapas que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto nuevo.
- Las expresiones: “...“utilizar dicho empacador en dicha tubería” en la reivindicación 1; “...utilizar dicho empacador en dicha tubería...” en la reivindicación 4 indican el uso que se le puede dar al objeto reivindicado. Se sugiere eliminarlo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-16

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan